



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

**ACTA CFP N° 24/2014**

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2014, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangiojobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP 23/09 (art. 6°):**

1.1.1. Reserva social de la Provincia del Chubut: Nota N° 589/14 de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (23/06/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2. Reserva social de la Provincia de Buenos Aires:

1.1.2.1. Exp. S05:0524457/13: Nota DNCP N° 991 (18/06/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 28/13, del buque en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque QUIQUETA (M.N. 01076).

**1.2. Merluza negra:**

1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (23/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530). Reitera notas anteriores.

1.2.2. Nota de ESTREMAR S.A. (13/06/14 ingresada 23/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

2. MERLUZA COMUN
  - 2.1. Nota SSPyA N° 258 (17/06/14) remitiendo informe del INIDEP referido a la solicitud de CAIPA y CEPA de habilitar determinadas áreas de la zona de veda norpatagónica de merluza para la captura de otras especies (punto 8.1. del Acta CFP N° 13/14).
  
3. LANGOSTINO
  - 3.1. Nota de los armadores de la flota menor a 21 m de eslora con asiento en Puerto Rawson solicitando la apertura para pesca de langostino del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- en aguas de jurisdicción nacional.
  
4. VIEIRA PATAGONICA
  - 4.1. Resolución CFP N° 14/2008: prórroga de Autorizaciones de Captura.
  
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 5.1. Exp. S05:0382697/13: Nota DNCP (17/06/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque GUSTAVO R (M.N. 075).
  - 5.2. Exp. S05:0383646/13: Nota DNCP (18/06/14) elevando actuaciones a consideración del CFP luego de cumplido el requerimiento efectuado en el punto 3.1. del Acta CFP N° 8/14 en relación con la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 0241).
  - 5.3. Exp. S05:0490059/13: Nota DNCP (18/06/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque OMEGA 3 (M.N. 01391).

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP 23/09 (art. 6°):
    - 1.1.1. Reserva social de la Provincia del Chubut: Nota N° 589/14 de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (23/06/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 70 toneladas para el buque HAMPON (M.N. 01410);
- 70 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 02687);
- 30 toneladas para el buque DON JOSE DI BONA (M.N. 02241); y
- 300 toneladas para el buque EL TEHUELCHÉ (M.N. 02565).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.1.2. Reserva social de la Provincia de Buenos Aires:**

**1.1.2.1. Exp. S05:0524457/13: Nota DNCP N° 991 (18/06/14) remitiendo actuaciones con informe sobre el impacto de la decisión del Acta CFP N° 28/13, del buque en cumplimiento de lo requerido en el Acta CFP N° 44/13 (punto 1.3.2.), respecto del buque QUIQUETA (M.N. 01076).**

Se toma conocimiento de lo informado por la DNCP, respecto del buque QUIQUETA (M.N. 01076), que la decisión del Acta CFP N° 28/13 (punto 1.3.3.) fue notificada el 30/09/13, que se solicitó vista el 4/10/13 y que luego de concedida el 21/10/13 no fue objeto de impugnación, por lo que se encuentra firme según las constancias del expediente.

A continuación se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP, a cuyo fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**1.2. Merluza negra:**

**1.2.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (23/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 01530). Reitera notas**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

**anteriores.**

**1.2.2. Nota de ESTREMAR S.A. (13/06/14 ingresada 23/06/14) solicitando CITC adicional de merluza negra.**

Se reciben las presentaciones de los puntos 1.2.1. y 1.2.2.. Previo al análisis de las solicitudes planteadas en las mismas se decide por unanimidad reiterar la petición efectuada a la DNCP en el Acta CFP N° 20/14: “...que remita un informe sobre el estado de explotación de todas las CITC de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y el saldo de la Reserva de Administración.”

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la DNCP.

**2. MERLUZA COMUN**

**2.1. Nota SSPyA N° 258 (17/06/14) remitiendo informe del INIDEP referido a la solicitud de CAIPA y CEPA de habilitar determinadas áreas de la zona de veda norpatagónica de merluza para la captura de otras especies (punto 8.1. del Acta CFP N° 13/14).**

Se toma conocimiento de la Nota SSPyA N° 258/14 por la que se remite al CFP el informe elaborado por el INIDEP en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta de CAIPA y CEPA de habilitar determinadas áreas de las zonas de veda norpatagónica de merluza para la captura de ciertas especies.

Al respecto, el Instituto manifiesta que las prospecciones pesqueras en el área de veda ya han sido solicitadas en diferentes oportunidades, tanto para pescar merluza como otras especies, y en todas ellas se ha recomendado evitar cualquier actividad pesquera con redes de arrastre y mantener las actuales dimensiones de la misma, principalmente en los sectores centrales de la veda y especialmente durante la temporada reproductiva de la merluza. Sin embargo se pueden contemplar algunos casos en que la especie objetivo tenga un área acotada de distribución que no contemple el área central de la veda patagónica ni la zona de importancia reproductiva para la merluza, preferentemente hacia los límites de la veda.

En este sentido, el Instituto pone a consideración una propuesta de prospección para estimar los rendimientos de merluza común (*Merluccius hubbsi*) y otras especies demersales de interés para la flota, así como la estructura de las capturas y la proporción de juveniles presentes en la cuadrícula 4159 y la mitad de la 4158, actualmente vedadas. Concluye el INIDEP explicando que, en función de los resultados que pudieran obtenerse, podrá sugerirse la conveniencia de mantener el



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

sector vedado o proceder a una apertura parcial o total del área.

A partir de lo expuesto, con el objetivo de estimar los rendimientos y estructura de tallas de las especies con valor comercial en la zona indicada, se decide por unanimidad autorizar la realización de la prospección propuesta por el INIDEP en las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: a partir de las 8:00 horas del día viernes 4 de julio de 2014.
- Duración de la prospección: 10 (diez) días efectivos de pesca.
- Cantidad de buques: 6 (seis) embarcaciones de altura de similares características tecnológicas (similar HP y eslora).
- Área de investigación: el rectángulo estadístico 4159 y la mitad oeste del rectángulo estadístico 4158, incluidos en el Área de Veda permanente de juveniles de merluza.
- Observadores a bordo: uno por buque, quien enviará por e-mail los datos por lance al INIDEP diariamente y deberá contar con una balanza de hasta 50 kg.
- Selección de buques: a criterio de la DNCP. Los buques seleccionados deberán poseer una estructura y tamaño que permitan la realización de las tareas científicas planteadas; es decir, contar con un espacio para que el personal científico-técnico trabaje en las estimaciones de la captura total y por especie y de la obtención de la muestra y el desembarque.
- Material de trabajo: se deberá contar con una balanza de hasta 50 kg a disposición del observador para estimar la captura con la mayor exactitud posible. Se requiere de una mesa de trabajo donde disponer el ictiómetro y el material que se utiliza y espacio para disponer los cajones a medir.
- Demás requisitos contenidos en la propuesta del INIDEP o que fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP con copia del INIDEP y al INIDEP.

### **3. LANGOSTINO**

#### **3.1. Nota de los armadores de la flota menor a 21 m de eslora con asiento en Puerto Rawson solicitando la apertura para pesca de langostino del Área**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

**Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido -AIER- en aguas de jurisdicción nacional.**

**Nota SSPyA N° 272 (24/06/14) remitiendo presentación de la flota menor a 21 m de eslora con asiento en Puerto Rawson solicitando la apertura para pesca de langostino del AIER en aguas de jurisdicción nacional.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que los representantes de la flota menor a 21 m de eslora con asiento en Puerto Rawson solicitan autorización para la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional del AIER, en el área comprendida entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur, el límite exterior de la jurisdicción de la Provincia del Chubut y los 64° de longitud Oeste.

Al respecto se decide por unanimidad remitir la solicitud al INIDEP a efectos de que emita opinión técnica sobre la misma. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**4. VIEIRA PATAGONICA**

**4.1. Resolución CFP N° 14/2008: prórroga de Autorizaciones de Captura.**

En el Acta CFP N° 46/13 se decidió extender el régimen de Autorizaciones de Captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) hasta el 30 de junio de 2014, en los términos de la Resolución CFP N° 14/08 que había establecido un régimen de administración de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) mediante Autorizaciones de Captura.

Las tareas preparatorias para la asignación inicial de CITC de la especie vieira patagónica han superado el tiempo previsto en el acta citada, por lo que resulta necesario prorrogar por tres meses la fecha fijada en el Acta CFP N° 46/13.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad extender la vigencia del Régimen de Autorizaciones de Captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en los términos fijados por la Resolución CFP N° 14/08, hasta el 30 de septiembre de 2014.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación, a los fines de su registro, cálculo proporcional de la autorización de captura de cada buque y la notificación a los titulares de buques con Autorizaciones de Captura para la especie mencionada.

**5. INACTIVIDAD COMERCIAL**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

**5.1. Exp. S05:0382697/13: Nota DNCP (17/06/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque GUSTAVO R (M.N. 075).**

El 12/05/14 se presentó ARGEMER S.A. por medio de su apoderado para solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque GUSTAVO R (M.N. 075), desde la finalización de la parada biológica que en la misma presentación solicita sea considerada (21/12/13) (fs. 389/391).

El 17/06/14 la DNCP remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 416/419). Se informa que no se solicitó para el buque parada biológica en los períodos 2013 y 2014.

Previo a dar tratamiento a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, se estima necesario contar con la decisión de la Autoridad de Aplicación sobre el pedido efectuado en la presentación de fs. 389/391 relativo a la parada biológica del buque.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP a fin de que se tramite y resuelva la solicitud de cómputo de la parada biológica durante el año 2013. Cumplido, vuelva para el análisis de la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque

**5.2. Exp. S05:0383646/13: Nota DNCP (18/06/14) elevando actuaciones a consideración del CFP luego de cumplido el requerimiento efectuado en el punto 3.1. del Acta CFP N° 8/14 en relación con la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 0241).**

El 19/12/13 ENAYA S.A., por medio de su presidente, efectuó una presentación tendiente a justificar la inactividad comercial del buque FELISITAS (M.N. 02141) por las reparaciones que la PNA estimó necesarias en la embarcación (fs. 155/156). La nota expresaba que la última marea culminó el 23/06/13.

Del informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 surge que la última marea registrada por la Autoridad de Aplicación es la del 21/02/13 (informe de fs. 172/173 y constancia de fs. 171).

El 20/03/14, en el Acta CFP N° 8/14, se decidió requerir al armador la presentación del cronograma que refleje las tareas desarrolladas en la embarcación, debido a que el presentado sólo contenía la reparación del guinche.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

El 24/04/14 el Registro de la Pesca intimó a la presentación de la documentación exigida por la Resolución CFP N° 4/10 en cuanto a las tareas realizadas y a realizar en el buque, y la acreditación del carácter artesanal de la embarcación (fs. 186).

El 19/05/14 la interesada informó la finalización de las tareas y acompañó copias de las inspecciones de la PNA (fs. 190). En la misma presentación dio cuenta de la calidad de buque de rada o ría, aclarando que, por su eslora, la Provincia del Chubut no considera a la embarcación como artesanal.

En forma preliminar, debe destacarse que no se ha presentado el cronograma requerido en el Acta CFP N° 8/14, de conformidad con lo exigido por la Resolución CFP N° 4/10.

En razón de lo expuesto se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a acompañar un cronograma completo de las tareas realizadas en la embarcación, bajo apercibimiento de considerar incumplido el requisito establecido en la Resolución CFP N° 4/10 (artículo 4º, inciso c, apartado 2) y de rechazar la solicitud por tal motivo. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que gire las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión precedente.

**5.3. Exp. S05:0490059/13: Nota DNCP (18/06/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque OMEGA 3 (M.N. 01391).**

El 27/05/14 PESQUERA SAUVARO S.A., por medio de su presidente, efectuó una presentación tendiente a justificar la inactividad comercial del buque OMEGA 3 (M.N. 01391), del cual la empresa es locataria (fs. 103/106). Informa que se realizaron trabajos de reparación del guinche de pesca, casco, pintura, bodega, castillete de proa, y que se encuentran pendientes las inspecciones de casco, y recorrido de eje, timón, hélice, obra viva, tanques de combustibles, entre otras tareas. Estima finalizar las reparaciones el 30/06/14. Acompañó el detalle de las tareas, un cronograma, un informe técnico del astillero interviniente y las actas de inspección de la PNA, entre otros elementos probatorios.

Del informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 surge que la última marea registrada por la Autoridad de Aplicación finalizó el 28/11/13 (informe de fs. 150/152).

La solicitud de justificación de la falta de operación comercial, por un lapso que supera los 180 días corridos, se encuentra en condiciones de ser considerada y resuelta por el CFP, de conformidad con lo exigido por la Resolución CFP N° 4/10.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2014

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones expuestas por la armadora y la documentación aportada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque OMEGA 3 (M.N. 01391) presentada por PESQUERA SAUVARO S.A. hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 2 y jueves 3 de julio de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.